

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 11-04-2022 aplazada al 13-04-2022.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a trece de abril de dos mil veintidós, siendo las 14:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA



1.- Expediente 2871/2022. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Drexmin SL.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Drexmin SL

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Drexmin SL con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DREXMIN SL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:43817344K,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE





teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Domingo Tomás Ramos Díaz con NIF: 42073831T
en nombre y representación de la empresa Drexmin SL
con CIF/NIF nº B38404885 y domicilio social en Calle Apartadero, 78. Barranco Hondo
municipio Candelaria provincia Santa Cruz
de Tenerife
teléfono 922509158

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Drexmin SL la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implicate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad Drexmin SL tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -





El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- A)** Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Drexmin SL	Polígono Industrial Valle de Güimar, Manzana 5. Parcela 31.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
 - b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.





SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

1. La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Drexmin SL y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 31 de marzo de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 31 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa DREXMIN S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implicate 2022.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962070013815 con fecha de vigencia desde el 28/11/2021 hasta el 28/11/2022 y póliza de accidentes núm. 2022TS00021 con fecha de vigencia desde el 01/04/2022 hasta 16/05/2022.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución**





de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa DREXMIN S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa DREXMIN S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DREXMIN S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA





con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Domingo Tomás Ramos Díaz con NIF: ***7383** en nombre y representación de la empresa Drexmin S.L.
con CIF/NIF nº B38404885 y domicilio social en Calle Apartadero, 78. Barranco Hondo
municipio Candelaria provincia
Santa Cruz de Tenerife teléfono 922509158

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Drexmin S L la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad Drexmin SL tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS





PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas





El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Drexmin S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, Manzana 5. Parcela 31.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.





- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.





Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Drexmin S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa DREXMIN S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DREXMIN S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA





con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº
7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Domingo Tomás Ramos Díaz con NIF: ***7383** en nombre y
representación de la empresa Drexmin S.L.
con CIF/NIF nº B38404885 y domicilio social en Calle Apartadero, 78. Barranco
Hondo
municipio Candelaria provincia
Santa Cruz de Tenerife teléfono 922509158

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la
negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la
empresa Drexmin S L la realización del módulo de formación práctica en centros
de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa
experimental Implicate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad Drexmin SL tiene actividad suficiente para
acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y
mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa
señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de
formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la
Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden
subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo,
convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta
del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas
normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.





CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Drexmin S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, Manzana 5. Parcela 31.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:





- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999





de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Drexmin S.L. a los efectos oportunos.





2.- Expediente 2872/2022. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPÁN S.L

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPÁN S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPÁN S.L. con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA COMERCIAL DULPAN S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800





Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: CAROLINA RUTH HERRERA LÓPEZ con NIF: ***1613**
en nombre y representación de la empresa COMERCIAL DULPAN S.L.
con CIF/NIF nº B38055885 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE
GÜÍMAR, PARCELA 6 Y 7, MANZANA 13
municipio GÜÍMAR provincia SANTA CRUZ DE
TENERIFE
teléfono 922 61 72 52

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa COMERCIAL DULPAN S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad COMERCIAL DULPAN S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -





El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
COMERCIAL DULPAN S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, Parcelas 6 y 7. Manzana 13

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- c) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- d) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.





SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

1. La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
- f) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- g) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- h) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- i) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- j) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPÁN S.L. y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 31 de marzo de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 31 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPAN S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implicate 2022.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962070013815 con fecha de vigencia desde el 28/11/2021 hasta el 28/11/2022 y póliza de accidentes núm. 2022TS00021 con fecha de vigencia desde el 01/04/2022 AL 16/05/2022.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional





y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de**





ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPAN S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022.

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPAN S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA COMERCIAL DULPAN S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE





teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: CAROLINA RUTH HERRERA LÓPEZ con NIF:***1613**
en nombre y representación de la empresa COMERCIAL DULPAN S.L.
con CIF/NIF nº B38055885 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL
VALLE DE GÜÍMAR, PARCELA 6 Y 7, MANZANA 13
municipio GÜÍMAR provincia SANTA
CRUZ DE TENERIFE
teléfono 922 61 72 52

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa COMERCIAL DULPAN S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad COMERCIAL DULPAN S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.





CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
COMERCIAL DULPAN S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, Parcelas 6 y 7. Manzana 13

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.





- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”





SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa COMERCIAL DULPÁN S.L. a los efectos oportunos. “

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa COMERCIAL DULPAN S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA COMERCIAL DULPAN S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: CAROLINA RUTH HERRERA LÓPEZ con NIF:***1613**





en nombre y representación de la empresa COMERCIAL DULPAN S.L.
con CIF/NIF nº B38055885 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL
VALLE DE GÜÍMAR, PARCELA 6 Y 7, MANZANA 13
municipio GÜÍMAR provincia SANTA
CRUZ DE TENERIFE
teléfono 922 61 72 52

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa COMERCIAL DULPAN S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad COMERCIAL DULPAN S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s





acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
COMERCIAL DULPAN S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, Parcelas 6 y 7. Manzana 13

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

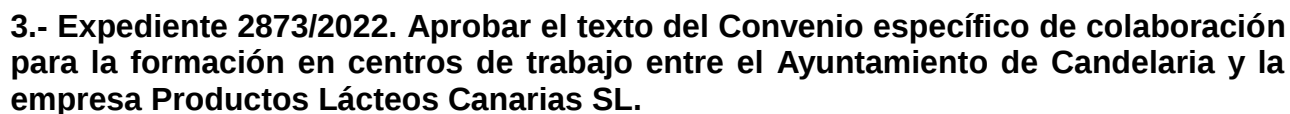
DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa COMERCIAL DULPÁN S.L. a los efectos oportunos.





“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Productos Lácteos Canarias SL con efectos desde el día de su firma:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:****1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7





municipio CANDELARIA
teléfono 922 500 800

provincia S/C DE TENERIFE

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Vanesa Rodríguez Rodríguez con NIF: ***6938**
en nombre y representación de la empresa PRODUCTOS LÁCTEOS CANARIAS SL
con CIF/NIF nº B38769055 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR.
MANZANA E PARCELA 3 municipio Güimar provincia S/C de Tenerife
teléfono 922583025

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Productos Lácteos Canarias SL. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad Productos Lácteos Canarias SL tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -





El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Productos Lácteos Canarias SL	Polígono Industrial Valle de Güimar, Manzana E, Nave 3

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.





1. La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
- k) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- l) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- m) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- n) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- o) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Productos Lácteos Canarias SL y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 31 de marzo de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 31 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRODUCTOS LACTEOS CANARIAS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962070013815 con fecha de vigencia desde el 28/11/2021 hasta el 28/11/2022 y póliza de accidentes núm. 2022TS00021 con fecha de vigencia desde el 01/04/2022 hasta 16/05/2022.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en**





los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRODUCTOS LACTEOS CANARIAS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022.

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRODUCTOS LACTEOS CANARIAS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PRODUCTOS LÁCTEOS CANARIAS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**





en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº
7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Vanesa Rodríguez Rodríguez con NIF: ***6938**
en nombre y representación de la empresa PRODUCTOS LÁCTEOS CANARIAS
S.L.
con CIF/NIF nº B38769055 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL
VALLE DE GÜIMAR. MANZANA E PARCELA 3 municipio Güimar
provincia S/C de Tenerife
teléfono 922583025

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Productos Lácteos Canarias S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad Productos Lácteos Canarias S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Productos Lácteos Canarias SL	Polígono Industrial Valle de Güimar, Manzana E, Nave 3

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.





SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- g) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- h) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- i) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- m) El cese de la actividad de la empresa.
- n) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- o) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- p) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- q) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.





r) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Productos Lácteos Canarias S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRODUCTOS LACTEOS CANARIAS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PRODUCTOS LÁCTEOS CANARIAS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022





REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº
7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Vanesa Rodríguez Rodríguez con NIF: ***6938**
en nombre y representación de la empresa PRODUCTOS LÁCTEOS CANARIAS
S.L.
con CIF/NIF nº B38769055 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL
VALLE DE GÜIMAR. MANZANA E PARCELA 3 municipio Güimar
provincia S/C de Tenerife
teléfono 922583025

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Productos Lácteos Canarias S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implicate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad Productos Lácteos Canarias S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo,





convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan. Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.





- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Productos Lácteos Canarias SL	Polígono Industrial Valle de Güimar, Manzana E, Nave 3

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa





6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- j) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- k) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- l) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- s) El cese de la actividad de la empresa.
- t) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- u) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- v) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.





w) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

x) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Productos Lácteos Canarias S.L. a los efectos oportunos.





4.- Expediente 2875/2022. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L. con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA USENPACK DE UN SOLO USO S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE





teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MAYERLING PERLUZZO MONFORTE con NIF: ***5439**
en nombre y representación de la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L.
con CIF/NIF nº B76607233 y domicilio social en POLIGONO INDUSTRIAL DE GÜIMAR MANZANA
XII, PARCELA 8A, MÓDULO 3, NAVE B4, 38509
municipio ARAFO provincia S/C DE TENERIFE

teléfono

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad USENPACK DE UN SOLO USO S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

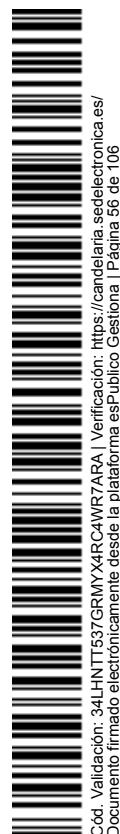
ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -





El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
USENPACK DE UN SOLO USO S.L.	Polígono Industrial de Güimar, Manzana XII Parcela 8 Nave B4

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- g) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- h) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA. - Derechos y obligaciones.

1. La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
- p) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- q) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- r) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- s) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- t) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L. y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 31 de marzo de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 31 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962070013815 con fecha de vigencia desde el 28/11/2021 hasta el 28/11/2022 y póliza de accidentes núm. 2022TS00021 con fecha de vigencia desde el 01/04/2022 AL 16/05/2022.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en**





la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022.

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA USENPACK DE UN SOLO USO S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:





D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MAYERLING PERLUZZO MONFORTE con NIF: ***5439**
en nombre y representación de la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L.
con CIF/NIF nº B76607233 y domicilio social en POLIGONO INDUSTRIAL DE GÜIMAR
MANZANA XII, PARCELA 8A, MÓDULO 3, NAVE B4, 38509
municipio ARAFO provincia S/C DE
TENERIFE

teléfono

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implicate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad USENPACK DE UN SOLO USO S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.





CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
USENPACK DE UN SOLO USO S.L.	Polígono Industrial de Güimar, Manzana XII Parcela 8 Nave B4

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- m) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- n) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.





- o) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA. - Causas de extinción.

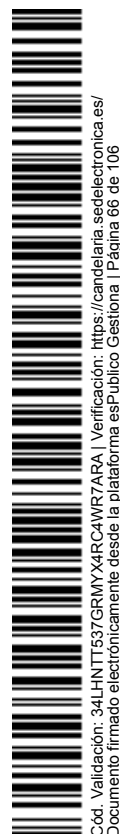
Serán causas de extinción del convenio:

- y) El cese de la actividad de la empresa.
- z) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- aa) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- bb) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- cc) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- dd) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA USENPACK DE UN SOLO USO S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MAYERLING PERLUZZO MONFORTE con NIF: ***5439**
en nombre y representación de la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L.
con CIF/NIF nº B76607233 y domicilio social en POLIGONO INDUSTRIAL DE GÜIMAR
MANZANA XII, PARCELA 8A, MÓDULO 3, NAVE B4, 38509





municipio ARAFO
TENERIFE

provincia S/C DE

teléfono

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implicate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad USENPACK DE UN SOLO USO S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -





El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
USENPACK DE UN SOLO USO S.L.	Polígono Industrial de Güimar, Manzana XII Parcela 8 Nave B4

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- p) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- q) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- r) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.





SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- ee) El cese de la actividad de la empresa.
- ff) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- gg) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- hh) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- ii) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- jj) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa USENPACK DE UN SOLO USO S.L. a los efectos oportunos.





5.- Expediente 2869/2022. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,





en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MANUEL HERMOSO VARELA con NIF:***7705**
en nombre y representación de la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.
con CIF/NIF nº B38001905 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE
GÜÍMAR, 2 , PARCELA 20
municipio ARAFO provincia SANTA
CRUZ DE TENERIFE
teléfono 922 50 15 00

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas





El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, 2. Parcela 20

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- i) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- j) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

1. La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
- u) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- v) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- w) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- x) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- y) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la





efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 31 de marzo de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 31 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implicate 2022.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962070013815 con fecha de vigencia desde el 28/11/2021 hasta el 28/11/2022 y póliza de accidentes núm. 2022TS00021 con fecha de vigencia desde el 01/04/2022 AL 16/05/2022.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos,*





pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.





REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MANUEL HERMOSO VARELA con NIF:***7705**
en nombre y representación de la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.
con CIF/NIF nº B38001905 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL
VALLE DE GÜÍMAR, 2 , PARCELA 20
municipio ARAFO provincia
SANTA CRUZ DE TENERIFE
teléfono 922 50 15 00

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como





las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.





- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, 2. Parcela 20

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.





SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- s) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- t) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- u) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- kk) El cese de la actividad de la empresa.
- ll) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- mm) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- nn) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- oo) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- pp) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:





D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MANUEL HERMOSO VARELA con NIF:***7705**
en nombre y representación de la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.
con CIF/NIF nº B38001905 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL
VALLE DE GÜÍMAR, 2 , PARCELA 20
municipio ARAFO provincia
SANTA CRUZ DE TENERIFE
teléfono 922 50 15 00

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, 2. Parcela 20

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.





La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- v) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- w) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- x) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- qq) El cese de la actividad de la empresa.
- rr) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- ss) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- tt) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- uu) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- vv) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas





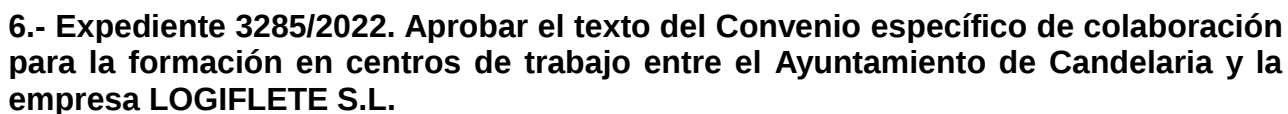
en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L. a los efectos oportunos.





“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LOGIFLETE S.L con efectos desde el día de su firma:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7





municipio CANDELARIA
teléfono 922 500 800

provincia S/C DE TENERIFE

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: EUGENIO FUMERO GONZÁLEZ con NIF:***4851**
en nombre y representación de la empresa LOGIFLETE S.L.
con CIF/NIF nºB76544642 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE
GÜÍMAR, MANZANA 13, PARCELA 20
municipio GÜÍMAR provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 653905916

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

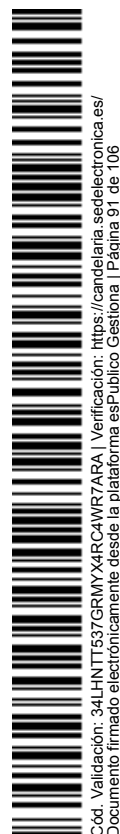
SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa LOGIFLETE S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad LOGIFLETE S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas





El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LOGIFLETE S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, 2. Manzana 13, Parcela 20

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- k) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- l) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

1. La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
- z) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- aa) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- bb) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- cc) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- dd) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LOGIFLETE S.L. y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del





presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 01 de abril de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 01 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LOGIFLETE S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962070013815 con fecha de vigencia desde el 28/11/2021 hasta el 28/11/2022 y póliza de accidentes núm. 2022TS00021 con fecha de vigencia desde el 01/04/2022 AL 16/05/2022.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como





contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de**





ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LOGIFLETE S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022 y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LOGIFLETE S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA LOGIFLETE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800*





Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: EUGENIO FUMERO GONZÁLEZ con NIF:***4851**
en nombre y representación de la empresa LOGIFLETE S.L.
con CIF/NIF nºB76544642 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE
DE GÜÍMAR, MANZANA 13, PARCELA 20
municipio GÜÍMAR provincia S/C DE
TENERIFE
teléfono 653905916

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa LOGIFLETE S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad LOGIFLETE S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.





Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LOGIFLETE S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, 2. Manzana 13, Parcela 20

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.





En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
- 2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- 3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.





Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa LOGIFLETE S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LOGIFLETE S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en acciones formativas pertenecientes al programa experimental de empleo Implícate 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA LOGIFLETE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.





En Candelaria, a de de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: EUGENIO FUMERO GONZÁLEZ con NIF: ***4851**
en nombre y representación de la empresa LOGIFLETE S.L.
con CIF/NIF nº B76544642 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE
DE GÜÍMAR, MANZANA 13, PARCELA 20
municipio GÜÍMAR provincia S/C DE
TENERIFE
teléfono 653905916

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa LOGIFLETE S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad LOGIFLETE S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de





09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

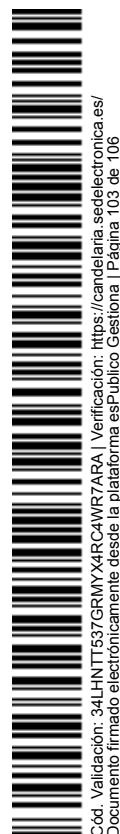
Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. - Desarrollo de las prácticas





El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LOGIFLETE S.L.	Polígono Industrial Valle de Güimar, 2. Manzana 13, Parcela 20

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
5. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
6. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- e) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- f) *Lo soliciten motivadamente.*





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) *El cese de la actividad de la empresa.*
- h) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- i) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- j) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- k) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- l) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa LOGIFLETE S.L. a los efectos oportunos.





7.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

9.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

